Corporación de Fomento de la Producción (01, 19, 20)

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.434.414.485
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.123.216
	02	Del Gobierno Central		37.123.216
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento Productivo)		3.795.229
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		7.510.775
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		24.286.721
	135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		10
	138	Subsecretaría de Educación Superior - Técnicos 2030		1.076.479
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		453.992
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		871.875.402
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.322.385
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		9.322.365
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.343
	03	Vehículos		30.402
	04	Mobiliario y Otros		3.806
	99	Otros Activos no Financieros		154.135
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		425.510.551
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		425.510.551
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		90.394.578
	04	De Fomento		90.394.578
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.434.414.485
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.422.128
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.412.255
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		520.188
	01	Prestaciones Previsionales		520.188
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		486.293.643
	01	Al Sector Privado		66.741.142
	017	Programa Promoción de Inversiones	04, 05	2.936.729
	018	Programa Formación para la Competitividad	05	728.457
	021	Programa Territorial y de Redes	04, 05, 06	1.659.251
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		233.052
	090	Programas de Fomento	04, 05, 06	10.282.028

Corporación de Fomento de la Producción (01, 19, 20)

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	095	Fomento Productivo Agropecuario	07	3.795.229
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	04, 05, 06, 08	4.338.873
	110	Instituto Nacional de Normalización	09	338.338
	111	Instituto de Fomento Pesquero	09	591.435
	118	Emprendimiento	05, 06, 10	25.046.330
	121	Transferencia Tecnológica	06, 18	16.073.936
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	04, 05	717.484
	02	Al Gobierno Central		391.086.021
	001	SERCOTEC		31.682.732
	009	Comité Innova Chile		432.452
	014	Subsecretaría de Minería	11, 21	113.474
	016	Inversión y Financiamiento- CORFO Prog. 06		203.951.547
	042	Programa Desarrollo Productivo Sostenible - CORFO Prog. 07		154.905.816
	03	A Otras Entidades Públicas		28.443.594
	069	Comité Agroseguros - Subvención Primas	12	7.510.775
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		330.050
	397	Comité Sistema de Empresas	13	1.425.798
	405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	14	3.270.317
	406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	14	4.907.078
	407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	14	3.364.453
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	05, 15	764.500
	422	Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama	14	1.163.193
	423	Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso	14	2.258.166
	424	Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins	14	1.420.841
	425	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos	14	2.028.423
	07	A Organismos Internacionales		22.886
	002	Eureka Association AISBL		22.886
25		INTEGROS AL FISCO		26.833.452
	01	Impuestos		26.833.442
	99	Otros Integros al Fisco		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		940.429
	03	Vehículos		89.292
	04	Mobiliario y Otros		21.260
	05	Máquinas y Equipos		15.945
	06	Equipos Informáticos		41.771

Corporación de Fomento de la Producción (01, 19, 20)

PARTIDA 07 CAPÍTULO 06 PROGRAMA: 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Programas Informáticos		772.161
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		879.142.705
	01	Compra de Títulos y Valores	16	879.142.705
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		196.114
	02	Proyectos		196.114
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.653.541
	01	Al Sector Privado		1.653.541
	004	Fundación Chile	17	1.653.541
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

45

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

698

(No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Agroseguros, Comité Sistema de Empresas, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama, Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso, Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, y Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos). Incluye 6 cupos asociados a la administración del Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, creado mediante la ley N° 20.845. El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 24 funcionarios.

Los funcionarios de los Comités Desarrollo Productivo Regionales de Atacama, Valparaíso, O'Higgins y Los Lagos serán contratados por CORFO para desempeñar las funciones relacionadas con el Comité respectivo.

El personal que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N° 29. de 2005. Ministerio de Hacienda

14.036
114.708
27.760
15
220.356

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley

Corporación de Fomento de la Producción (01, 19, 20)

03

		TROOLERWIT : 01
N° 19.882, A - N° de pers	asignación por Funciones Críticas:	8
- Miles de \$		54.350
f) Recursos pa números de p	ara los Comités CORFO que se indican, con los siguientes	s montos y
	ria de Fomento de la Producción Sustentable	
- N° de Pers		52
- Miles de \$ Comité Desar	rollo Productivo Regional de Antofagasta	1.999.279
- N° de Pers	conas	5
- Miles de \$ Comité Desar	: rollo Productivo Regional de Biobío	302.173
- N° de Pers	sonas	10
- Miles de \$; rollo Productivo Regional de Los Ríos	456.031
- N° de Pers		5
- Miles de \$		295.233
- N° de Pers	nstitutos Tecnológicos y de Investigación Públicos Sonas	1
- Miles de \$		46.419
- N° de Pers	rollo Productivo Regional de Atacama sonas	2
- Miles de \$		124.448
Comité Desar - N° de Pers	rollo Productivo Regional de Valparaíso sonas	2
- Miles de \$		118.784
Comité Desar - N° de Pers	rollo Productivo Regional de O'Higgins	2
- Miles de \$		118.784
Comité Desar - N° de Pers	rollo Productivo Regional de Los Lagos	2
- Miles de \$		122.177
Incluye:		
a) Capacitación	y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, N	Ministerio
Secretaría G Miles de \$	General de la Presidencia	135.889
	sta \$ 1.491.567 miles para financiar el gasto que d	
almuerzo que 211, de 1960	e la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del	D.F.L. N°
·	ra los Comités CORFO que se indican, con los siguientes m	nontos:
Comité Agenc - Miles de \$	ria de Fomento de la Producción Sustentable	182.140
·	rollo Productivo Regional de Antofagasta	102.140
- Miles de \$		94.334
	capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	7.966
Comité Desar	rollo Productivo Regional de Biobío	100 505
- Miles de \$ -Incluye ca	s apacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653,	190.735 de 2001,
Ministerio S	Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	31.862
Comité Desar - Miles de \$	rollo Productivo Regional de Los Ríos	65.332
- Incluye	capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653,	de 2001,
Ministerio S	Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	7.966

Corporación de Fomento de la Producción (01, 19, 20)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

- 04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 706.590 miles para gastos en personal, y hasta 26 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 163.563 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.
 - La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias de los artículos 11 y 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- O5 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 3.206.682 miles.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad delegada, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.

- O6 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 05.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 517.600 miles para gastos en personal, y hasta 14 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación y hasta \$ 197.312 miles

Corporación de Fomento de la Producción (01, 19, 20)

para bienes y servicios de consumo.

- 09 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 10 Incluye hasta \$ 422.922 miles para Gastos en Personal, y hasta 20 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.
- 11 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán los objetivos, metas, indicadores, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
- 12 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 479.473 miles para Gasto de Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 210.891 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 13 Incluye: \$ 1.188.466 miles para Gastos en Personal, y hasta 17 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 221.894 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 15.438 miles para Adquisición de Activos no Financieros.
 - El Comité Sistema de Empresas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan anual de inversiones y su desarrollo en la Región de Valparaíso. Especialmente, se deberá remitir información relativa al proyecto de megapuerto de San Antonio y su relación con la conservación de la infraestructura verde de la región y los compromisos internacionales que ha suscrito el país en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- 14 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos.
 - Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
 - Asimismo, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o de SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Tratándose de los Comités Desarrollo Productivos Regionales de Atacama,

Corporación de Fomento de la Producción (01, 19, 20)

PARTIDA : 07
CAPÍTULO : 06
PROGRAMA : 01

Valparaíso, O'Higgins y Los Lagos, los recursos contemplados en estas asignaciones serán imputados por CORFO, a través de la autoridad ejecutiva del Comité Desarrollo Productivo Regional respectivo.

- 15 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 195.964 miles para Gastos en Personal, y hasta 4 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 46.610 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 521.926 miles para Transferencias.
 - Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. Nº 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. Nº 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el "Programa de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas" (COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura. Las condiciones que se fijen para la operación y aplicación de los programas de Fondos de Cobertura e IGR, así como sus modificaciones, se deberán informar previamente a la Dirección de Presupuestos, estando su implementación condicionada a la autorización previa de ésta.
- 17 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento. Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 18 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias de los artículos 11 y 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades. Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.
- 19 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un

Corporación de Fomento de la Producción (01, 19, 20)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.

- 20 La Corporación de Fomento de la Producción informará mensualmente acerca de la disponibilidad presupuestaria para financiar la adquisición de equipamiento tecnológico mayor para proveer las instalaciones del proyecto del Centro de Producción de Biológicos y Vacunas de la Universidad de Chile, para la compra de equipamiento, administración de plataformas de producción, financiamiento de procedimientos de operación y controles de calidad.
- 21 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de junio y al 30 de noviembre, sobre las actividades implementadas en el marco de este convenio, así como trimestralmente sobre las actividades y definiciones que tomará el Comité respectivo para el desarrollo de una política pública de desarrollo del litio y la minería no metálica.